

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1067-2017-R.- CALLAO, 04 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01056162) recibido el 22 de noviembre de 2017, por medio del cual la Jefa de la Unidad del Centro de Idiomas solicita la rectificación de la Resolución N° 992-2017-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 992-2017-R del 14 de noviembre de 2017, se designó, con eficacia anticipada, a la Lic. Psic. JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO, como Jefa encargada de la Unidad del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3, órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2017;

Que, la Jefa de la Unidad del Centro de Idiomas mediante el Escrito del visto, indica que a la recepción de la Resolución N° 992-2017-R halló un error en cuanto al título de Licenciada en Psicología, debiéndose corregir solo por Licenciada; por lo que se hace necesario rectificar solo en dicho extremo;

Que, asimismo, se observa en el séptimo considerando que el apellido paterno de la Jefa de la Unidad del Centro de Idiomas, PEREYTA debiendo figurar PEREYRA;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1817-2017-ORH (Expediente N° 01056432) recibido el 30 de noviembre de 2017, adjunta el Informe N° 189-2017/UECE-UNAC de fecha 23 de noviembre de 2017, por el cual informa que la servidora administrativa MANUELA PEREYRA PARDO cuenta con el grado académico de Licenciada en Educación con mención en Lenguas Extranjeras otorgado por American Andragogy University;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 992-2017-R del 14 de noviembre de 2017, solo en el extremo al apellido paterno de la Jefa de la Unidad del Centro de Idiomas señalado en el séptimo considerando y el título que ostenta debiéndose consignar como Licenciada, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:

**Séptimo Considerando**

**DICE:**

"...por lo que en atención a la protección de los intereses de la Universidad y del principio de presunción de inocencia de las partes involucradas, recomienda la prorroga con eficacia anticipada de la designación de la actual funcionaria JESUS MANUELA PEREYTA PARDO conforme a Ley, ..."

**DEBE DECIR:**

“...por lo que en atención a la protección de los intereses de la Universidad y del principio de presunción de inocencia de las partes involucradas, recomienda la prorroga con eficacia anticipada de la designación de la actual funcionaria JESUS MANUELA PEREYRA PARDO conforme a Ley, ...”

**Numeral 1°**

**DICE:**

“1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la **Lic. Psic. JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO**, como **Jefa encargada de la Unidad del Centro de Idiomas** de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3, órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2017.”

**DEBE DECIR:**

“1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la **Lic. JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO**, como **Jefa encargada de la Unidad del Centro de Idiomas** de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3, órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2017.”

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro de Idiomas, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, CI, DIGA, ORAA, OCI, ORRHH,  
cc. UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.